



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS LOCALES DE ALFARA DEL PATRIARCA, ANUALIDAD 2022

PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria, cuya dotación económica total asciende a la cantidad de 3.000 euros, la concesión de ayudas a deportistas locales para el año 2022 con un máximo de 600€ por deportista, siendo su finalidad la de colaborar en los gastos que la preparación y la formación deportiva exige a los deportistas, convertidos en referentes y modelos para la juventud, con el propósito de favorecer su perfeccionamiento.

SEGUNDA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El Ayuntamiento de Alfara del Patriarca dispone de crédito suficiente para atender el gasto por un importe máximo de 3.000 euros, a cargo de la partida presupuestaria 341.48 del presupuesto vigente.

TERCERA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

La legislación aplicable será:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Las presentes bases y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las Bases por las que se regula esta convocatoria, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones de aplicación general.

CUARTA- REQUISITOS PARA LA SUBVENCIÓN.

Podrán solicitar la subvención aquellos/as deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- A. Aquellos/as deportistas que tengan cumplidos los 9 años y 35 años de edad como máximo durante el año 2022.
- B. Estar empadronado en Alfara del Patriarca durante al menos DOS años o PERTENECER a alguna entidad deportiva local durante al menos DOS años.
- C. Practicar un deporte en niveles de rendimiento dirigidos a la consecución de títulos provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales, y tener condición de deportista federado/a o deportista de “Jocs Esportius de C.V.” en dicho deporte.



ALFARA
del PATRIARCA
AJUNTAMENT

Plaça San Juan de Ribera 4
Alfara del Patriarca
46115 Valencia
C.I.F. P-4602500C
Telf: [+34] 961 391 946
Fax: [+34] 961 395 661
info@alfaradelpatriarca.es
www.alfaradelpatriarca.es

D. Estar vinculado/a una entidad deportiva (deporte no profesional) en activo.

NO podrán solicitar la subvención, aquellos/as deportistas que incurran en alguno de los siguientes apartados:

- E. No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Tesorería del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- F. Hallarse incluido en el programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (ADO) o paralímpico (ADOP), en cualquiera de sus niveles.
- G. Estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- H. Aquellos/as deportistas que tengan alguna sanción administrativa o deportiva, establecidas en la normativa deportiva vigente.
- I. Aquellos deportistas que reciban retribuciones periódicas por la práctica deportiva en virtud de un contrato profesional o semiprofesional.

QUINTA. -ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de las subvenciones reguladas por las presentes Bases requerirá de la instrucción de expediente administrativo, siendo la Alcaldía el órgano competente para la aprobación de las citadas Bases.

Una vez aprobada definitivamente las bases específicas, procederá la aprobación de la convocatoria de las subvenciones por la Alcaldía, remitiéndose copia de la publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del procediendo será el/la Técnico/a de Deportes. Actuará como secretario/secretaria un/a Técnico de Administración General.

El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la LGS.

En concreto, recabará la documentación a la que se refieren la cláusula OCTAVA de las bases de la convocatoria y cuánta información, aclaraciones o documentación estimen necesaria. Posteriormente, efectuara una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los/las solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la cláusula UNDÉCIMA.

La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la LRSJP y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal/a de Deportes.
- Vocales: Técnico/a de Deportes y funcionario/a adscrito al Área Económica.



- Secretario/a: Secretario General del Ayuntamiento o Técnico de Administración General en quien delegue.

Una vez efectuada la valoración, se remitirá el informe al órgano instructor, para que éste emita propuesta de resolución que elevará al órgano competente para la resolución

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de concesión será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y será remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En la resolución de la concesión se especificará:

- El nombre del/la beneficiario/a y su NIF.
- La cantidad subvencionada, que será la totalidad o una parte de la cantidad debidamente justificada.

SEXTA. - SOLICITUDES.

Las solicitudes (una sola por deportista), acompañadas de la documentación requerida (CLAÚSULA OCTAVA), se podrán presentar a través de un de los siguientes cauces:

- Presencialmente, en el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca en horario de atención al público.
- Telemáticamente, siendo este el recomendado, mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, en la sección de Instancia General (<https://alfaradelpatriarca.sedelectronica.es/info.0>) mediante certificado digital.

SÉPTIMA. – PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el siguiente día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de la solicitud y demás documentos que debe acompañar presentados fuera de plazo, **determinará su no admisión.**

OCTAVA. – DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA SOLICITUD.

Los y las interesados/as deberán presentar, junto a la solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada y la documentación complementaria:

- Copia del DNI del/de la deportista.
- CERTIFICADO de empadronamiento.
- En el caso de ser el/la deportista menor de edad, COPIA del DNI de la madre, padre o tutor/ a y COPIA del Libro de Familia o, en su caso, COPIA documento que justifique el parentesco o la tutoría (si el/la menor es menor de edad).
- COPIA de la licencia federativa o licencia “JEECV” temporada 2020/21 y temporada 2021/22.
- CERTIFICADO emitido por la entidad deportiva, en caso de estar en una entidad local, haciendo constar la pertenencia del/de la deportista durante al menos dos años, en la pertinente entidad deportiva.



- CERTIFICADO emitido por la entidad deportiva de asistencia competiciones en las cuáles haya sido necesario realizar un desplazamiento de más de 50 km o con necesidad de pernocta fuera de casa durante los días que dura la competición.
- CERTIFICADO de la Federación autonómica o nacional sobre los mejores resultados obtenidos por el/la deportista en el año 2021.
- CERTIFICADO de reconocimiento de discapacidad en un grado igual o mayor a 33%, expedido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- COPIA de la Sentencia Judicial en el caso de ser víctima de violencia de género.
- COPIA del Título Oficial de Familia Numerosa o Familia Monoparental expedido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

NOVENA. - PLAZOS DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2022.

La justificación de la actividad se realizará en los primeros diez días hábiles del mes de diciembre en los términos recogidos en la cláusula DÉCIMA.

DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN.

La justificación (una sola por deportista), acompañadas de la documentación requerida en esta misma cláusula, se podrán presentar a través de un de los siguientes cauces:

- Presencialmente, en el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca en horario de atención al público.
- Telemáticamente, siendo este el recomendado, mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, en la sección de Instancia General (<https://alfaradelpatriarca.sedelectronica.es/info.0>) mediante certificado digital.

El modelo de justificación (Anexo II) deberá ser cumplimentado en su totalidad, figurando el/la deportista como interesado/a siendo la persona que debe firmarlo, salvo que el/la deportista sea menor de edad, en este caso además del/de la deportista como interesado/a debe figurar la madre, padre o tutor/a como representante y ser firmado por el/la representante.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, en lo referente a las presentes bases, los gastos indicados a continuación, según los términos previstos en el artículo 31 de la LGS:

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN
Alojamiento	Los producidos en hoteles, pensiones u otro tipo de alojamientos, cuando se originen por la participación de/de la deportista en competiciones federadas oficiales. Se excluyen expresamente gastos de manutención	Factura del establecimiento hostelero a nombre del interesado, junto al justificante de pago. Hoja oficial de resultados o clasificación, en la que debe figurar el/la deportista, así como los datos de la federación junto con la denominación, localidad y



		provincia de la prueba.
Desplazamientos	Los realizados en transporte de viajeros cuando se originen por la participación de/ de la deportista en competiciones federadas oficiales.	Factura de la empresa de transporte a nombre del interesado, junto justificante de pago. Hoja oficial de resultados o clasificación, en la que debe figurar el/la deportista, así como los datos de la federación junto con la denominación, localidad y provincia de la prueba.
Material deportivo	Adquisición de material destinado al desarrollo de la modalidad deportiva de/de la deportista, incluye tanto material deportivo como equipaciones deportivas. NO se admitirán bienes inventariables.	Factura de la empresa con el material suministrado, junto justificante de pago.
Federativos	Licencias federativas. Inscripciones en competiciones o torneos federados.	Factura de la Federación a nombre del interesado, junto justificante de pago o certificado expedido por la federación correspondiente en el que se haga constar el pago.
Cuotas entidades deportivas.	Cuotas satisfechas a la entidad deportiva del/de la deportista.	Factura de la entidad a nombre del interesado, junto justificante de pago o certificado expedido por la entidad correspondiente en el que se haga constar el pago.
Entrenadores, médicos y fisioterapeutas.	Pagos realizados a entrenadores, médicos y fisioterapeutas titulados que mejoren el rendimiento del/de la deportista en la competición deportiva.	Factura de la empresa a nombre del interesado con indicación expresa del servicio prestado, junto justificante de pago.

Las facturas y certificados, deberán contener, OBLIGATORIAMENTE, los datos identificativos del emisor y receptor.

UNDÉCIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración tendrán en cuenta los títulos internacionales, nacionales, autonómicos y provinciales que disponga el/la aspirante hasta la fecha en que expire el plazo



de presentación de solicitudes. Asimismo, se valorará la cualificación del/de la deportista y otros aspectos particulares de ámbito social.

La valoración se efectuará atendiendo los siguientes criterios:

Criterio 1. El mejor resultado obtenido en la totalidad de las competiciones oficiales en las que haya participado el/la deportista durante la anualidad de 2021 en la modalidad individual o de equipo, por el orden que se detallará después, si bien se valorarán los cinco primeros clasificados en cada nivel, puntuándose solamente la mejor clasificación por nivel y modalidad, no siendo acumulativas las clasificaciones. En cualquier caso, siempre se valorará el mejor resultado obtenido independientemente de la modalidad, la individualidad o colectividad, la especialidad, la categoría, el club o la comunidad autónoma. Se entenderán modalidades deportivas a aquellas que se encuentren en el programa olímpico y paralímpico, además de las modalidades deportivas no olímpicas y el deporte adaptado no olímpico para personas con discapacidad física y/o intelectual y/o sensorial.

- Nivel 1 (N1): hasta un máximo de 100 puntos. Resultados obtenidos en campeonatos del Mundo, Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos.
- Nivel 2 (N2): hasta un máximo de 75 puntos. Resultados obtenidos en campeonatos del mundo junior, campeonatos de Europa, juegos europeos y campeonatos internacionales.
- Nivel 3 (N3): hasta un máximo de 50 puntos. Resultados obtenidos en campeonatos de Europa junior, campeonatos de España, juegos del Mediterráneo y juegos iberoamericanos, campeonato del Mundo universitario y campeonato del Mundo de categorías inferiores.
- Nivel 4 (N4): hasta un máximo de 35 puntos. Resultados obtenidos en campeonatos de Europa de categorías inferiores, campeonato de España junior, campeonato de España por Autonomías, y campeonato de España por Clubes.
- Nivel 5 (N5): hasta un máximo de 25 puntos. Resultados obtenidos en campeonatos de España por Autonomías junior, campeonatos de España por Clubes junior, campeonatos de España Universitario y campeonatos de España de otras categorías.
- Nivel 6 (N6): hasta un máximo de 15 puntos. Resultados obtenidos en campeonato Autonómico, campeonatos de España por Autonomías de otras categorías, campeonatos de España por Clubes de otras categorías y otros encuentros de ámbito internacional.
- Nivel 7 (N7): hasta un máximo de 10 puntos. Resultados obtenidos en campeonato provincial senior, campeonato Autonómico junior y otros encuentros y competiciones de ámbito nacional.
- Nivel 8 (N8): hasta un máximo de 5 puntos. Resultados obtenidos en campeonato provincial junior y campeonato Autonómico de otras categorías.
- Nivel 9 (N9): hasta un máximo de 1"75 puntos. Resultados obtenidos en campeonato provincial de otras categorías.

Criterio 2. Con el fin de mejorar la aportación a cada beneficiario/a, se establece la adjudicación de 20 puntos para todos/as aquellos/as candidatos/as que cumplan los requisitos de la cláusula CUARTA.



Criterio 3. Se adjudicará 20 puntos al deportista que esté incluido/a en el listado de deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana, en cualquiera de sus modalidades y especialidades en el año 2020, debiendo adjuntar el citado listado para su valoración.

Criterio 4. Para aquellos/as deportistas en modalidades deportivas de equipo o individual que pertenezcan a entidades deportivas de máxima categoría durante el año 2020. Para ello se adjudicará 20 puntos a aquellos/as deportistas que pertenezcan a clubes que estén en máxima categoría o división de competición federada profesional; 10 puntos a aquellos/as deportistas que pertenezcan a clubes que estén en la siguiente categoría o división de competición federada profesional; y 5 puntos a aquellos/as deportistas que pertenezcan a clubes que estén en una tercera posición sobre la máxima categoría anteriormente descrita. No se valorarán las posiciones siguientes de la tercera clasificación respecto a la máxima categoría.

Criterio 5. Para aquellos/as deportistas en modalidades deportivas de equipo o individual que pertenezcan a entidades deportivas que necesiten desplazarse y/o pernoctar en una o varias localidades del territorio nacional para la realización de competiciones. Para ello se adjudicará la siguiente tabla:

- 25 puntos para aquellos desplazamientos por cada competición superior e igual a 100 kilómetros de distancia
- 15 puntos para aquellos desplazamientos por cada competición superior e igual a 50 kilómetros de distancia
- 5 puntos para aquellos desplazamientos por cada competición superior e igual a 30 kilómetros de distancia

Criterio 6. Para aquellos/as beneficiarios/as que convivan en una unidad familiar con un o más miembros con discapacidad física, intelectual y/o sensorial, se adjudicarán 10 puntos. Para valorar este criterio, el/la beneficiario/a deberá aportar el certificado de reconocimiento de discapacidad de un grado igual o superior del 33%, expedido por el Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Criterio 7. Para aquellos/as beneficiarios/as o su unidad familiar en la que algún miembro sea víctima de violencia de género con orden de protección firme, se adjudicarán 10 puntos. Este criterio se valorará aportando la sentencia judicial. Asimismo, se otorgará 10 puntos para los/las beneficiarios/as que se encuentren en una situación de especial de protección o intervención social, justificando este extremo con un informe emitido por el departamento de servicios sociales del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

Criterio 8. Para aquellos/as beneficiarios/as que pertenezcan a una unidad de convivencia en la que se considere Familia Numerosa o Familia Monoparental, se adjudicarán 10 puntos. Este criterio se valorará aportando el título oficial expedido por la Conselleria de Igualdad i Políticas Inclusivas.

Criterio 9. Para aquellos/as beneficiarios/as que en su una unidad familiar de convivencia exista una persona dependiente se adjudicarán 15 puntos. Para acreditar esta situación se deberá aportar la Resolución de Reconocimiento de Dependencia expedido por Organismo Competente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.



DUODÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES.

El importe que se conceda a cada deportista resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

- Valor del punto: Crédito total (3.000€) dividido por el total de puntos conseguidos por todos los/las beneficiarios/as.
- Cuantía económica de cada beneficiario/a: Suma de puntos conseguidos (obtenidos por la suma de los criterios establecidos en la cláusula UNDÉCIMA) por el valor del punto.

El importe máximo por persona será de 600€. En ningún caso se superará este importe.

DECIMOTERCERA. - PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para resolver será de 10 días, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido resolución, se entenderán por desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, poniendo fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 25 de la L.G.S..

Transcurrido este plazo, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo 10 días, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente, y según en el art. 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

DECIMOCUARTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La percepción de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca o entes dependientes, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el art. 19.3 de la LGS.

A tal efecto, el/la beneficiario/a deberá comunicar a la Concejalía de Deportes la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Los/las beneficiarios/as de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:
- Justificar los gastos subvencionados en los términos establecidos en estas bases.
- Facilitar cuanta documentación sea requerida, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.



- Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos en el art.37 de la LGS.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.
- Exhibir el logotipo de “Alfara fa Esport” en cuanta indumentaria y vestuario utilice para sus competiciones y entrenamiento en los siguientes dos años.

Así mismo, con carácter general, las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS. 17

DECIMOSEXTA.- FORMA DE PAGO

El pago de las subvenciones, se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del/de la deportista solicitante.

DECIMOSÉPTIMA.- MINORACIÓN O REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones expuestas, la justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de las cantidades recibidas, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LGS.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y texto íntegro en la web municipal.



ANEXO I. SOLICITUD

PERSONA INTERESADA (DEPORTISTA)	
Nombre y apellidos	
NIF	Fecha de nacimiento:
Teléfono móvil:	E-mail:

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y apellidos:	
NIF	
Teléfono móvil:	E-mail:

AUTORIZACIONES (en el caso de NO autorizar el acceso, deberá aportar OBLIGATORIAMENTE la documentación)	
Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Alfara del Patriarca el acceso a las consultas siguientes, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.	
	Al Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, para verificar el empadronamiento y su antigüedad en el municipio de Alfara del Patriarca.
	A la Tesorería del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, para verificar que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el citado organismo.
	A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para verificar que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el citado organismo.
	A la Tesorería General de la Seguridad Social, para verificar que no tiene deudas con el citado organismo.

EXPONE
Que desea acogerse a la convocatoria de ayudas para deportistas locales, por la que se aprueba la concesión de Subvenciones a Deportistas Locales, Anualidad 2022. Que, de acuerdo con las bases, posee los requisitos que se solicitan y se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se establezcan, adjuntando la documentación pertinente

DECLARACIÓN RESPONSABLE
Que formula Declaración Responsable en los siguientes términos: - DECLARO no estar incluido en el programa de Ayuda a Deportistas Olímpicos (ADO) en cualquiera de sus niveles. - DECLARO en virtud del presente documento, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 13.7 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en el apartado 2 y 3 de este artículo. - DECLARO que NO tengo ninguna sanción administrativa o deportiva,



establecidas en la normativa deportiva vigente.

- DECLARO que NO recibo retribuciones periódicas por la práctica deportiva en virtud de un contrato profesional o semi-profesional.
- DECLARO que todos los datos aportados y contenidos en la presente solicitud son VERÍDICOS.

SOLICITA

La inclusión en la convocatoria de "Subvenciones a Deportistas Locales, anualidad 2022"

CONDICIÓN DEL INTERESADO/A

En la solicitud deberá figurar el/la deportista como interesado/ siendo la persona que debe firmar la solicitud, salvo que el/la deportista sea menor de edad, en este caso además del/de la deportista como interesado/a, debe figurar la madre, padre o tutor/a como representante y ser firmado por el/la representante.

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los solicitantes de estas ayudas será tratada por parte del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca. Estos datos serán recogidos y tratados con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de las subvenciones y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las siguientes bases.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicadas a aquellos órganos y entidades competentes en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se den las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Los datos serán conservados en los términos establecidos en las normas del sector público y otras que sean de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, Registro General.

FECHA Y FIRMA

En a de de .

Firma

SRA. ALCALDESA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALFARA DEL PATRIARCA.